

GAB. PRES. (O) N<sup>o</sup> 2.900/1051  
ANT. : Oficio 534 Cám. Diputados  
MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, **05 SEP 1990**

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA  
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N<sup>o</sup> 534 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual varios parlamentarios solicitan al Poder Ejecutivo, arbitre las medidas necesarias para que, por ahora, no se publique el Reglamento de la planta del personal de la Superintendencia de ISAPRES.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 05 de Septiembre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 05 de Octubre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



**CARLOS BASCUNAN EDWARDS**  
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa.
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.).
- 3.- Arch. Correlativo.  
(90090124)

*CAMARA DE DIPUTADOS*  
*CHILE*

Oficio N°534

VALPARAISO, 27 de agosto de 1990.

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA

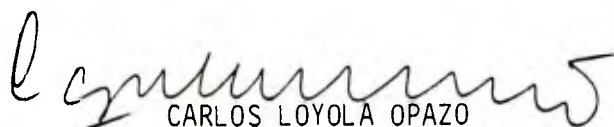
Los señores Diputados don Manuel Antonio Matta Aragay, don Mario Acuña Cisternas, doña Eliana Caraball Martínez, don Sergio Jara Catalán, don Luis Le Blanc Valenzuela, don Gustavo Ramírez Vergara, don Víctor Reyes Alvarado, don Hugo Rodríguez Guerrero, don Julio Rojas Astorga, don Carlos Smok Ubeda, don Sergio Velasco de la Cerda, don Milenko Vilicic Karnincic y don Edmundo Villouta Concha en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 302 del Reglamento, han solicitado se dirija oficio a V.E. con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva disponer se arbitren las medidas necesarias para que, por el momento, no se proceda a la publicación del Reglamento de la planta del personal de la Superintendencia de ISAPRES, a fin de que los organismos pertinentes dispongan de un tiempo prudente que permita corregir las deficiencias de la ley N° 18.933, especialmente la carencia de un departamento médico, que permita el control de esas instituciones.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY  
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

HMS

SOLICITUD DE OFICIO

of. 534  
of. 535

Señor Presidente, Honorable Cámara:

Es innegable la importancia que, dentro del Sistema Nacional de Salud, ha ido adquiriendo el régimen privado gestionado por las Instituciones de Salud Previsional Privadas, ISAFRES.

Hoy están afiliados a estas instituciones 750.000 trabajadores del país, los cuales, en conjunto con sus cargas familiares, llegan a un total de 1.800.000 personas que son beneficiarios de este sistema. Es decir, el 15% del total de la población del país.

El otro 85% de la población está cubierto por el sistema estatal, el cual, a través del sistema Nacional de Servicios de Salud atiende a 8.000.000 de personas aproximadamente y mediante la atención FONASA a 2.300.000 personas.

Actualmente existen en el país 33 Isapres, encontrándose el 85% de los trabajadores afiliados a aquéllas denominadas abiertas. Esto es, que reciben a todo tipo de trabajadores sin estar dirigidas a un sector determinado.

En cuanto a la recaudación y gasto, las Isapres recaudan al año 100.000 millones de pesos, de los cuales 70.000 devuelven a sus beneficiarios por la vía de pagos de prestaciones y subsidios de incapacidad laboral; 24.000 millones de pesos gastan en la administración del sistema y 6.506 millones (al 31.12.89) quedan como utilidad del mismo.

Cabe hacer presente que, el 85% de la población que está afecta al Sistema de Salud Estatal, gasta al año 163.000 millones de pesos, mientras que el 15% afecta al sistema Isapre, en conjunto gasta 100.000 millones.

Lo expuesto se refleja claramente en la calidad de atención de Salud en uno u otro sector.

Dada la importancia que el sistema tiene, se hace necesario estudien en la H. Cámara los siguientes puntos:

1) En materia de Contratos de Salud:

Es necesario clarificar en este punto, aspectos tales como la duración del contrato, las causales de terminación de razones de edad, niveles de remuneraciones, sexo, grupo familiar, enfermedades preexistentes, etc., son materias que deben ser debidamente consideradas.

La ley no establece la forma de protección a los cotizantes en la elaboración y aplicación de los contratos de Salud, limitándose a expresar que se pactarán libremente con las instituciones, sabiendo que en la práctica se trata solo de contratos de adhesión.

6) Transparencia del Sistema

Se deben estudiar mecanismos que permitan estandarizar los contratos de salud y los planes respectivos así como la existencia de códigos de control que permitan dar transparencia al sistema, a fin de que el afiliado con claridad sepa cuáles son sus beneficios y cuál es la cobertura que le están otorgando.

7) Falta de control del Sistema

Efectivamente, Sr. Presidente, la Ley 18.933 pronta a regir, no contempla la existencia de un Depto. Médico en la Superintendencia de Isapress con lo que descuida gravemente el control médico de la actividad de las instituciones.

of 539  
Sr. Presidente, las deficiencias anteriormente anotadas, nos obligan a solicitar por su intermedio, se sirva oficiar al Sr. Presidente de la República a fin de que, se abstenga de públicar el Reglamento de planta de personal de la Superintendencia de Isapres, lo cual en la práctica significaría suspender la entrada en vigencia de la Ley 18.933 y así disponer de un tiempo prudente para que la comunidad nacional participe en un debate que signifique un nuevo proyecto de ley que corrija lo señalado precedentemente.

Señor Presidente; las deficiencias anotadas precedentemente, nos obligan a solicitar, por su intermedio, se oficie al Sr. Ministro de Salud, Dr. Jorge Jiménez, a fin de que a la brevedad posible se envíe un Proyecto de Ley que corrija la situación descrita.